

Expte. n.º

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de minimis, destinadas al sector pesquero y marisqueero y se efectúa su convocatoria a mariscadores para el año 2020.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

a) Principios de buena regulación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los siguientes principios:

- Principios de necesidad y eficacia.

La actividad pesquera llevada a cabo por los mariscadores y por la flota pesquera andaluza se está viendo afectada, entre otras contingencias imprevisibles, por la presencia y proliferación en nuestras costas de biotoxinas y algas invasoras que están provocando unos graves perjuicios a los profesionales y las empresas del sector, poniendo en riesgo su continuidad y el mantenimiento del empleo.

Concretamente, las zonas de producción marisquera del litoral de Andalucía, están siendo objeto de cierres con motivo de presencia de biotoxinas, con una intensidad mayor a la acaecida en los últimos años, en particular en los caladeros situados más al levante del Golfo de Cádiz. Así, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir, han estado cerradas por presencia de toxinas por encima del 50% de los días hábiles de pesca.

De otra parte, desde la aparición del alga '*Rugulopterix okamurae*' en las costas andaluzas la proliferación de la misma se hace cada vez más patente, con la consiguiente afectación en el desarrollo de la pesca extractiva y el marisqueo.

Esta imposibilidad de faenar supone una pérdida en el volumen de ingresos de las personas o entidades armadoras/explotadoras de los buques pesqueros afectados así como de los mariscadores, lo que conlleva una pérdida de empleo y un empeoramiento de la situación económica de las zonas donde realizan su actividad.

Como consecuencia de ello, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible decide conceder ayudas a las personas o entidades armadoras/explotadoras de los buques pesqueros afectados por la aparición de algas invasoras así como a los mariscadores que se han visto afectados por el referido cierre de las ocho zonas de producción marisquera.

Ello, unido a la aplicación del principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, así como a la disponibilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, hace aconsejable que la concesión de la ayuda sea en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/03/2020	PÁGINA 1/5
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			/

independiente, en virtud de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y 2.2 b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Teniendo en cuenta las razones excepcionales que motivan su concesión, se establecen en un único instrumento las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a mariscadores afectados por el cierre de zonas de producción marisquera, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que permitirá responder con la celeridad requerida.

De todo lo anterior se concluye que las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

- Principio de proporcionalidad.

Las presentes bases reguladoras contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Principio de seguridad jurídica.

Las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1, 13.^a y 19.^a de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla.

Estas ayudas se acogen al régimen de *minimis*, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura. Una vez concedidas deberán ser anotadas en el Registro Español de Ayudas de *minimis* en el sector pesquero, creado mediante Real Decreto 1149/2011, de 29 de julio.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/03/2020	PÁGINA 2/5
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			

Por otra parte, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo adaptadas el referido Real Decreto.

Asimismo, la presente Orden desarrolla estas ayudas estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el marco del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El rango normativo de la disposición proyectada es el de Orden.

- Principio de transparencia.

Toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Principio de eficiencia.

Las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. De esta manera la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios de las ayudas así como la documentación necesaria para justificar los criterios de valoración se han sustituido por declaraciones responsables contenidas en el formulario de solicitud.

b) Tabla de vigencias:

En el momento de la entrada en vigor de la norma que se tramita, quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta Orden, ello sin perjuicio de su aplicación a las intervenciones amparadas por las citadas normas y hasta la conclusión de las mismas.

c) Referencia a las actuaciones previas

Con carácter previo a la elaboración del texto normativo se ha llevado a cabo una consulta pública previa a través del Portal de la Junta de Andalucía, con el fin de recabar la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la norma los cuales podrán realizar aportaciones a través del correo electrónico que se ha facilitado en la ficha descriptiva correspondiente al proyecto normativo, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Se adjunta pantallazo).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/03/2020	PÁGINA 3/5
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			Firma/

Dado que el proyecto normativo regula un procedimiento administrativo, procede dar de alta al mismo en el Registro de Procedimientos Administrativos.

d) Necesidad de trámite de audiencia e información pública.

Se considera conveniente el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se considera conveniente recabar determinadas consultas e informes preceptivos para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

e) Necesidad de tramitación urgente del proyecto de Orden.

Habiéndose mantenido cerradas desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de enero de 2020 las ocho zonas de producción de coquina que discurren entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Guadalquivir como consecuencia de la presencia de toxinas por encima del 50 % de los días hábiles de pesca, suponiendo todo ello una pérdida en el volumen de ingresos de los mariscadores afectados, y al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, se ha acordado la tramitación urgente del proyecto de Orden.

f) Exigencias técnicas.

Teniendo en cuenta que el proyecto de orden contempla la concesión de ayudas cuyos beneficiarios pueden ser personas jurídicas hay que tener presente las previsiones que hace la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 14 se establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos.

En aras al cumplimiento de dicha obligatoriedad, la tramitación de las ayudas reguladas en este proyecto de orden se llevará a cabo mediante la aplicación informática GARUM.

En este sentido y tomando en consideración lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta de la meritada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no contando la aplicación GARUM aún con el nivel de desarrollo para una tramitación telemática en su integridad, a día de hoy únicamente es posible la obtención del formulario de solicitud de la ayuda (Anexo I) en el siguiente enlace: <http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77954.html>.

g) Valoración de las cargas administrativas.

El objeto del proyecto de orden que se tramita es el aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de *minimis*, con la finalidad de apoyar a las flotas pesqueras con puerto base en Andalucía afectadas por la presencia de algas invasoras y mariscadores en régimen de autónomos afectados por el cierre de las zonas de producción marisquera que ponen en riesgo la sostenibilidad de la actividad y el empleo generado. Asimismo, mediante la presente Orden se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de los mariscadores en régimen de autónomos afectados por dicho cierre, para el

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/03/2020	PÁGINA 4/5
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			

año 2020. De esta manera, para poder ser beneficiarios de estas ayudas, es necesario el cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones que pueden suponer cargas administrativas a soportar por las personas físicas y jurídicas solicitantes de las mismas. Entre estas cargas se encuentran las siguientes:

- a) Comunicación de datos y presentación de documentos.
- b) Conservación de documentos.
- c) Llevanza de una contabilidad separada.

Por otro lado se ha llevado a cabo una evaluación previa en relación con el procedimiento de concesión de estas ayudas, fruto de la cual se ha logrado una mejora del mismo en lo referente a la reducción de las cargas administrativas a la ciudadanía. De esta manera se ha sustituido la aportación de documentos por declaraciones responsables, se recoge la posibilidad de que el beneficiario de la ayuda autorice al órgano gestor para recabar aquellos documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas así como la información contenida en los mismos. Por su parte, tanto los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las ayudas como las obligaciones de información así como la exigencia de los mismos vienen impuestos por el cumplimiento de la normativa reguladora de estas ayudas.

En Sevilla,

V.B. La Jefa del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas.
Fdo. Rosa M.^a Villarias Molina.

El Director General de Pesca y Acuicultura.
Fdo. Jose Manuel Martínez Malia.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/03/2020	PÁGINA 5/5
	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		
VERIFICACIÓN			